



Servicio Geológico Nacional

Resolución Núm. 003-2021, que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Servicio Geológico Nacional (SGN)

CONSIDERANDO: Que al Servicio Geológico Nacional (SGN) le corresponde el ejercicio de atribuciones en las actividades relacionadas con las ciencias de la tierra y ciencias geoambientales: geología, hidrogeología, recursos geológicos y minerales, procesos geológicos, geología marina y litoral, geofísica, geotecnia, geoquímica y geodiversidad.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Geológico Nacional (SGN), en aras de fortalecer su estructura organizativa, de forma que le permita alcanzar sus objetivos institucionales, a través de la Resolución Núm. 002-2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, aprobó la estructura organizativa del SGN.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública; así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa y de Cargos del Servicio Geológico Nacional (SGN), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumplir con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Geológico Nacional (SGN) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Geológico Nacional (SGN) debe contar con las áreas y recursos humanos necesarios para asegurar el logro de sus objetivos, planes y metas.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Geológico Nacional (SGN) debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Servicio Geológico Nacional (SGN), debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.





VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica, de fecha 30 de julio de 2013; y adscribe el Servicio Geológico Nacional a este Ministerio.
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley Núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley Núm. 50-10, del 18 de marzo de 2010, que crea el Servicio Geológico Nacional.
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);





- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se modifica la estructura organizativa para el Servicio Geológico Nacional (SGN), la cual estará integrada por las siguientes unidades.

❖ UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo de Administración
- Despacho del Director Ejecutivo

❖ UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

➤ Consejo Científico

- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- **Departamento de Comunicaciones**
 - División Jurídica





❖ UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- ✓ Sección de Seguridad

- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Operaciones TIC

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Contabilidad
 - División de Servicios Generales
 - ✓ Sección de Transportación

❖ UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- **Departamento de Recursos Geológico - Mineros, con:**
 - División de Geología Regional y Cartografía
 - División de Exploración
 - ✓ Sección de Minerales Metálicos y No Metálicos
 - División de Hidrocarburos

- **Departamento de Geología Ambiental y Aplicada, con:**
 - División de Procesos Activos Geológicos
 - División de Vulnerabilidad y Usos de Suelo
 - División de Evaluación de Riesgos Geoambientales

- **Departamento de Geofísica, con:**
 - División de Microzonificación Sísmica
 - División de Geofísica Aplicada
 - División de Dinámica de los Estudios Sísmicos
 - División de Sismología

- **Departamento de Sistemas de Información Geográfica, con:**
 - División de Teledetección
 - División de Tecnología y Soporte
 - División de Cartografía SIG

- **Departamento de Geología y Estudios Determinativos, con:**
 - División de Petrografía
 - División de Métodos Analíticos





- División de Mecánica de Rocas
- División de Análisis Físico – Químico del Agua
- **Departamento de Documentación y Divulgación**
 - División de Litoteca y Museo GeoMinero
 - División de Mapoteca
- **Departamento de Hidrogeología y Calidad de Aguas, con:**
 - División de Estudios Hidrogeológicos
 - División de Cambio Climático y Modelos Hidrogeológicos
 - División de Recursos y Ecosistemas Naturales

ARTÍCULO 2: Se crea la Sección de Seguridad bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de garantizar la seguridad de los empleados y las áreas físicas del organismo.

ARTÍCULO 3: Se crea la Sección de Transportación bajo la dependencia directa de la División de Servicios Generales, con la finalidad de planificar, controlar y coordinar el mantenimiento, reparación y distribución de los vehículos de la institución.

ARTÍCULO 4: Se integran las funciones y los cargos de la División de Geoquímica y Metalogénico dentro del Departamento de Recursos Geológico-Mineros.

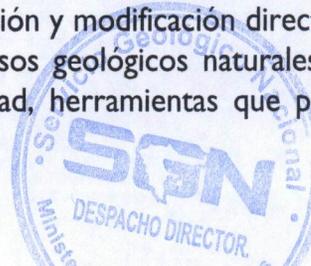
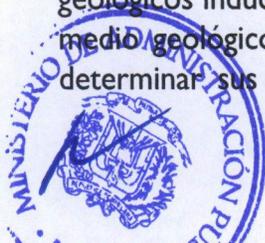
ARTÍCULO 5: Se crea la nomenclatura de División de Geología Regional y Cartografía bajo la dependencia del Departamento de Recursos Geológico-Minero, con el objetivo de investigar, desarrollar y elaborar estudios de Geología Básica y elaborar mapas geológicos, tectónicos y otros, a diversas escalas del país.

ARTÍCULO 6: Se crea la nomenclatura de División de Exploración, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Geológico-Minero, con el objetivo de Investigar y evaluar posibles depósitos de minerales económicos en el área nacional.

ARTÍCULO 7: Se cambia el nivel jerárquico de la División de Minerales Metálicos y no Metálicos por la Sección de Minerales Metales y no Metales, bajo la dependencia de la División de Exploración.

ARTÍCULO 8: Se crea la División de Hidrocarburos, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Geológico-Mineros, con el objetivo de investigar, desarrollar y elaborar estudios de exploración y búsqueda de hidrocarburos a nivel nacional.

ARTÍCULO 9: Se crea la División de Evaluación de Riesgos Geoambientales, bajo la dependencia del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada, con el objetivo de Estudiar y evaluar los riesgos geológicos inducidos y provocados por la intervención y modificación directa del humano sobre el medio geológico o la dinámica de diversos procesos geológicos naturales, con el propósito de determinar sus causas, su alcance y su peligrosidad, herramientas que permitirán efectuar una





ordenación adecuada de las actividades a realizar en territorios afectadas por estos fenómenos, estableciendo medidas preventivas o correctivas para evitar y/o minimizar el riesgo.

ARTÍCULO 10: Se cambia la nomenclatura del Departamento de Dinámica de Estudios Sísmicos por Departamento de Geofísica.

ARTÍCULO 11: Se cambia el nivel jerárquico del Departamento de Dinámica de Estudios Sísmicos por División de Dinámica de Estudios Sísmicos, bajo la dependencia directa del Departamento de Geofísica, debido a que la ciencia de Geofísica, por definición, abarca los métodos de los Estudios Sísmicos.

ARTÍCULO 12: Se cambia la nomenclatura de la División de Estudios Sísmicos y Microzonificación por División de Microzonificación Sísmica, con el objetivo de realizar estudios de microzonificación sísmica para tener parámetros que identifiquen la respuesta del subsuelo ante un evento sísmico, además realizar mapas de peligrosidad sísmica, vulnerabilidad sísmica, que ayudarán a formular y fomentar los parámetros de riesgo sísmico.

ARTÍCULO 13: Se crea la División de Geofísica Aplicada, bajo la dependencia del Departamento de Geofísica, con el objetivo de realizar investigaciones, estudios sobre la sismicidad histórica, e instrumental, las fuentes sísmicas, mecanismos y parámetros focales de los terremotos y temas relacionados como los tsunamis, base de datos para disponer del catálogo de sismos, los observatorios sismológicos y las redes sísmicas.

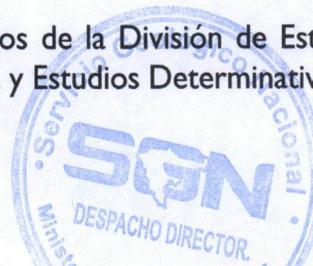
ARTÍCULO 14: Se crea la División de Sismología, bajo la dependencia del Departamento de Geofísica, con el objetivo de investigar las condiciones y análisis de fuentes sísmica, los mecanismos de los terremotos, parámetros focales, interpretación de sismograma y localización de los terremotos para la implementación de mapas de epicentro y procesamiento de datos sísmicos.

ARTÍCULO 15: Se crea la División de Tecnología y Soporte bajo la dependencia del Departamento de Sistemas de Información Geográfica, con el objetivo de desarrollar, administrar y dar soporte a las redes, sistemas y equipos computacionales y/o servidores del Servicio Geológico Nacional.

ARTÍCULO 16: Se crea la División de Cartografía SIG, bajo la dependencia del Departamento de Sistemas de Información Geográfica, con el objetivo de digitalizar, georeferenciar, actualizar y confeccionar la Cartografía Geocientífica de República Dominicana.

ARTÍCULO 17: Se transfieren las funciones y los cargos de la División de Geofísica dentro del Departamento de Geología y Estudios Determinativos.

ARTÍCULO 18: Se transfieren funciones y los cargos de la División de Estudios Geológicos y Determinativos dentro del Departamento de Geología y Estudios Determinativos.





ARTÍCULO 19: Se crea la División de Petrografía, bajo la dependencia del Departamento de Geología y Estudios Determinativos, con el objetivo de realizar investigaciones, estudios y análisis petrográfico para apoyar todo lo concerniente al conocimiento geológico del territorio nacional, que realiza la institución y brindar servicios de asesorías, capacitación, colaboración técnica e investigación a otros organismos e instituciones de investigación pública y privada.

ARTÍCULO 20: Se crea la División de Métodos Analíticos, bajo la dependencia del Departamento de Geología y Estudios Determinativos, con el objetivo de realizar análisis analítico de las rocas y minerales, para la incorporación de métodos y técnicas analíticas en investigaciones mineralógicas y geoquímicas, que realiza la institución, en apoyo al cono cimiento geológico del territorio nacional.

ARTÍCULO 21: Se crea la División de Mecánica de Rocas, bajo la dependencia del Departamento de Geología y Estudios Determinativos, con el objetivo de realizar estudios del comportamiento mecánico de las rocas y de los macizos rocosos, para el correcto análisis, estudio, diseño y control de las obras de ingeniería minera y civil, para brindar servicios de asesorías a otros organismos e instituciones de investigación, públicas y privadas.

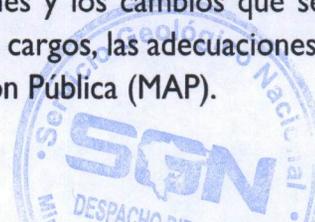
ARTÍCULO 22: Se modifica la actual nomenclatura de Laboratorio de Calidad de Aguas por División de Análisis Físico – Químico del Agua y a su vez se reubica bajo la dependencia del Departamento de Geología y Estudios Determinativos.

ARTÍCULO 23: Se crea la División de Litoteca y Museo GeoMinero, bajo la dependencia del Departamento de Documentación y Divulgación, con el objetivo de conservar, investigar y difundir la riqueza y diversidad del patrimonio geológico, paleontológico y mineralógico, a través de las importantes colecciones de minerales, rocas y fósiles procedentes de todas las regiones de la República Dominicana, así como de yacimientos significados del registro mundial.

ARTÍCULO 24: Se crea la División de Mapoteca, bajo la dependencia del Departamento de Documentación y Divulgación, con el objetivo de proporcionar los servicios de información y facilitar su acceso en el área de geología y disciplinas afines, que permitan apoyar las tareas sustantivas de investigación, docencia y difusión de la cultura geológica y minera en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25: Se crea la División de Recursos y Ecosistemas Naturales, bajo la dependencia del Departamento de Hidrogeología y Calidad de Aguas, con el objetivo de realizar estudios e investigaciones para incidir en la protección y conservación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, para garantizar la seguridad hídrica y aumentar la productividad.

ARTICULO 26: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Servicio Geológico Nacional(SGN), se instruye al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Planificación y Desarrollo a realizar las coordinaciones y los cambios que se requiere en los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos, las adecuaciones en la nómina con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).





ARTÍCULO 27: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante del Servicio Geológico Nacional (SGN), se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 28: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 29: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional y 158 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Ing. Edwin Rafael García Cocco
Director Ejecutivo del Servicio Geológico Nacional (SGN)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

